

**RESOLUCIÓN No. 1167 DEL 11 DE JUNIO DE 2025**  
**ARMENIA QUINDÍO,**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No. 3209 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE N°7939-2018**

**LA SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO,** en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

**CONSIDERANDO,**

Que el día 26 de mayo del año 2015, el gobierno nacional expidió el decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporo gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 del 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos (modificado parcialmente por el Decreto 050 del año 2018).

Que, con fecha seis (06) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), mediante radicado No. 7939, la empresa **PROYECTOS V.G S.A.S.**, identificada con NIT 900.833.322-6, representada legalmente por el señor Jairo Andrés Velásquez Herrera, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.739.222, en calidad de propietario del predio denominado **Conjunto Portofino – Casas de Campo, Lote No. 07**, ubicado en la vereda El Caimo del municipio de Armenia, Quindío, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-212816 y ficha catastral No. 630010003000000003511800010007, presentó solicitud de permiso de vertimiento debidamente firmado por la Sr. Sandra Yaned Buriticá, - autorizada para notificar. Para tal efecto, anexó el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, conforme a lo establecido en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1541 de 1978 y el Decreto 1594 de 1984.

Que, mediante comunicación radicada bajo el No. 00012632 del 17 de octubre de 2018, esta Corporación formuló requerimiento de complemento documental dentro del trámite administrativo de evaluación del permiso de vertimientos identificado con el radicado No. 7939 de 2018, relacionado con el Lote No. 07 del Conjunto Residencial Portofino – Casas de Campo, ubicado en la vereda El Caimo, jurisdicción del municipio de Armenia, Quindío. El objeto del requerimiento fue obtener la información técnica, legal y administrativa necesaria para continuar con el análisis de viabilidad del permiso solicitado, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la normativa ambiental aplicable. En tal sentido, se concedió un término perentorio de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del requerimiento, para que el interesado allegara la documentación exigida, so pena de incurrir en el desistimiento tácito del trámite conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, el día 02 de noviembre de 2018, recibido mediante radicado No. 10012 y dentro del término perentorio establecido por esta Corporación, el señor Jairo Andrés Velásquez Herrera presentó escrito de respuesta al requerimiento formulado, anexando los documentos solicitados, así como el comprobante de consignación correspondiente al pago

RESOLUCIÓN No. 1167 DEL 11 DE JUNIO DE 2025  
ARMENIA QUINDÍO,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No. 3209 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE N°7939-2018**

de los servicios técnicos inherentes a la evaluación del permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas para el predio en referencia. En virtud de lo anterior, esta Autoridad Ambiental procedió a efectuar la revisión técnica y jurídica integral de los documentos allegados, conforme a la lista de chequeo adoptada para la etapa subsiguiente al requerimiento de complemento de información. Como resultado de dicha verificación, se evidenció el cumplimiento parcial de los requerimientos formulados, en tanto no se acreditó de manera eficiente la disponibilidad del recurso hídrico por parte de la entidad prestadora del servicio —EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO— respecto de la fuente de abastecimiento declarada. Tal omisión constituye un incumplimiento sustancial que impide continuar con la evaluación favorable del trámite, en la medida en que no fue subsanada conforme a lo dispuesto en el marco normativo ambiental vigente.

Que, considerando lo anteriormente expuesto, y habiéndose constatado el incumplimiento sustancial de uno de los requisitos exigidos en el trámite de evaluación, esta Corporación expidió la Resolución No. 3577 del 3 de diciembre de 2018, "*Por medio del cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de un permiso de vertimiento*", en aplicación de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con la normativa ambiental vigente. Dicha resolución fue debidamente notificada el 4 de diciembre de 2018, habilitando así la vía gubernativa para la interposición de los recursos procedentes conforme al ordenamiento jurídico.

Que, dentro del término legal conferido por el ordenamiento jurídico para ejercer los recursos en sede administrativa, el señor Jairo Andrés Velásquez Herrera, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **PROYECTOS VG S.A.S.**, presentó recurso de reposición en contra de la Resolución No. 3577 del 3 de diciembre de 2018, "*Por medio de la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de un permiso de vertimiento*", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, junto con el escrito contentivo del recurso, el recurrente allegó como prueba documental la renovación de la certificación de disponibilidad del servicio de acueducto, expedida por la Empresa de Obras Sanitarias del Quindío – EPQ, documento que, a su juicio, desvirtúa la causal de desistimiento invocada por esta Corporación en el acto administrativo recurrido, en tanto acredita el cumplimiento del requisito cuya ausencia dio lugar a la decisión administrativa inicial.

Que, en atención al principio de eficacia administrativa y al deber de resolver de fondo los asuntos sometidos al conocimiento de la administración, esta Autoridad procedió al análisis del recurso de reposición interpuesto, evaluando de manera integral las pruebas allegadas por el recurrente, en especial la certificación de disponibilidad del servicio de acueducto expedida por la Empresa Pública del Quindío – EPQ, con el propósito de determinar si las mismas subsanan el incumplimiento sustancial que motivó la decisión inicial, todo ello en el marco de la normativa ambiental vigente y en garantía del debido proceso.

Que, como resultado del estudio efectuado, y al encontrarse mérito suficiente para reconsiderar la decisión adoptada mediante la Resolución No. 3577 del 3 de diciembre de 2018, esta Corporación profirió la Resolución No. 253 del 18 de febrero de 2019, "*Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 3577 de 2018*", mediante la cual se repone en su integridad la decisión objeto del recurso, revocándose en todas sus partes la Resolución No. 3577 de 2018, en consecuencia, de lo anterior; y con el fin de garantizar la continuidad del trámite en condiciones de legalidad y debido proceso; se ordenó la devolución del expediente No. 7939 de 2018 a la etapa procedimental de revisión técnica y jurídica de los documentos obrantes en el mismo, con

**RESOLUCIÓN No. 1167 DEL 11 DE JUNIO DE 2025**  
**ARMENIA QUINDÍO,**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No. 3209 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE N°7939-2018**

el propósito de proseguir con el trámite administrativo correspondiente y proceder a la expedición del respectivo auto de inicio. Resolución debidamente notificada el día 20 de febrero de 2019.

Que, mediante los radicados No. 15176 del 04 de octubre de 2019, esta Corporación solicitó al interesado el complemento de la documentación requerida para continuar con el trámite del permiso de vertimientos. Dicha información fue allegada de manera oportuna y dentro de los plazos establecidos.

Que, mediante Auto de Inicio No. SRCA-AITV-261-06-2020, de fecha 01 de junio de 2020, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío dispuso el inicio de la actuación administrativa correspondiente al trámite de permiso de vertimientos. Dicho auto fue debidamente notificado, conforme consta en el expediente, al señor Jairo Andrés Velásquez Herrera, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **PROYECTOS VG S.A.S.**

Que, como continuación del procedimiento administrativo y una vez verificada la integridad documental del expediente, esta Corporación profirió el Auto de Trámite de permiso de vertimientos identificado con radicado No. **SRCA-ATV-841-18-12-2020** del 18 de diciembre de 2020, mediante el cual se constató que la documentación e información requerida para el trámite de permiso de vertimiento fue allegada de manera completa, evaluada técnicamente y considerada conforme con los requisitos exigidos por la normativa ambiental vigente, que, en virtud de lo anterior, se dio continuidad al procedimiento administrativo tendiente a la expedición del respectivo permiso de vertimiento, en los términos establecidos por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

Que, para el día 24 de diciembre de 2020, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental profiere resolución 3209 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Acto administrativo debidamente notificado al señor Jairo Andrés Velásquez Herrera, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **PROYECTOS VG S.A.S.**

Que, mediante comunicaciones allegadas por el señor Jairo Andrés Velásquez Herrera, en su calidad de Representante Legal de la sociedad PROYECTOS VG S.A.S., bajo los radicados No. 14060-22, 15434-22 y 01686-23, se manifestó la expresa intención de efectuar el cambio de propietario del predio denominado **Conjunto Portofino – Casas de Campo, Lote No. 07**, ubicado en la vereda El Caimo del municipio de Armenia, Quindío, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-212816 y ficha catastral No. 630010003000000003511800010007.

Que, en dichas comunicaciones, el solicitante indicó que el predio en mención ya no se encuentra bajo la titularidad de PROYECTOS VG S.A.S., y con fundamento en ello, solicitó la actualización correspondiente ante esta autoridad ambiental, adjuntando los documentos requeridos mediante los oficios con radicados No. 22412 del 06 de diciembre de 2022 y No. 01279 del 9 de febrero de 2023, emitidos por esta Corporación.

Que, realizada la consulta en la Ventanilla Única de Registro (VUR) correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. **280-212816**, se constató que el predio identificado como **Conjunto Portofino – Casas de Campo, Lote No. 07**, ubicado en la vereda El Caimo del municipio de Armenia, departamento del Quindío, presenta en la **anotación No. 02, de fecha 25 de marzo de 2021**, con **radicación No. 2021-280-6-5697**, la inscripción

RESOLUCIÓN No. 1167 DEL 11 DE JUNIO DE 2025  
ARMENIA QUINDÍO,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No. 3209 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE N°7939-2018**

de un contrato de **compraventa** a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA**, identificado con NIT Nro. 8600030201, el cual fue otorgado mediante **escritura pública No. 650 del 12 de marzo de 2021**, concedida por la Notaría Quinta del Círculo Notarial de Armenia, Quindío, acreditándose así que el mencionado adquirente ostenta actualmente la calidad de **PROPIETARIO** del inmueble en mención.

Que, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., en ejercicio de sus funciones y competencias, procede a efectuar el análisis jurídico relacionado con el cambio de titularidad del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución No. 3209 del 24 de diciembre de 2020, correspondiente al predio denominado **Conjunto Portofino – Casas de Campo, Lote No. 07**, ubicado en la vereda El Caimo del municipio de Armenia, Quindío, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-212816 y ficha catastral No. 630010003000000003511800010007.

Que dicho análisis se realiza con fundamento en las solicitudes elevadas ante esta Corporación por parte del interesado y en la consulta efectuada a través de la Ventanilla Única de Registro (VUR) respecto del folio de matrícula inmobiliaria No. 280-212816, así como en la verificación de los documentos allegados por el solicitante, los cuales fueron requeridos previamente por esta Autoridad en el marco del trámite administrativo correspondiente.

Entre los documentos aportados por el interesado se encuentran los siguientes:

- *Factura electrónica de venta SO- 4996 del 26 de abril de 2023 con referencia de pago Nro. 152466, a nombre de PROYECTOS VG S.A.S, identificada con NIT Nro. 900833322-6*
- *Comprobante de pago con ingreso N° 3084 con fecha del 25 de mayo de 2023 a nombre PROYECTOS VG S.A.S, identificado con NIT 900833322*
- *Copia del certificado de libertad y tradición del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-212816, de fecha de impresión el 16 de febrero de 2023 y expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, en el cual consta la transferencia del derecho de dominio.*

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS,

Que, en el marco de las comunicaciones presentadas por la sociedad PROYECTOS VG S.A.S., esta Autoridad procedió a verificar la ocurrencia de una modificación en la titularidad del derecho de dominio respecto del predio denominado **Conjunto Portofino – Casas de Campo, Lote No. 07**, ubicado en la vereda El Caimo del municipio de Armenia, Quindío, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-212816 y ficha catastral No. 630010003000000003511800010007.

Que dicha modificación registral incide directamente sobre la titularidad del permiso de vertimiento previamente otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.4.1 del Decreto 1076 de 2015, el cual establece la obligación de mantener actualizada la información del titular del permiso ambiental, razón por la cual se hace necesario adelantar el procedimiento administrativo correspondiente con miras a su actualización formal.

**RESOLUCIÓN No. 1167 DEL 11 DE JUNIO DE 2025**  
**ARMENIA QUINDÍO,**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No. 3209 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE N°7939-2018**

Que, conforme a lo anteriormente expuesto, el cambio de titularidad del predio se encuentra debidamente soportado en las comunicaciones allegadas por la sociedad PROYECTOS VG S.A.S. mediante los oficios radicados No. 14060-22, 15434-22 y 01686-23, así como en la consulta efectuada el día 13 de mayo de 2025 en la Ventanilla Única de Registro (VUR), respecto del folio de matrícula inmobiliaria No. 280-212816.

Que, de la verificación documental y registral realizada, se concluye que la titularidad del derecho de dominio sobre el predio **Conjunto Portofino – Casas de Campo, Lote No. 07**, ubicado en la vereda El Caimo del municipio de Armenia, Quindío, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-212816, recae actualmente en el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA**, identificado con NIT Nro. 8600030201,

Que, el presente Acto Administrativo no constituye modificación de las condiciones técnicas y jurídicas con las que fue concedido el permiso de vertimiento otorgado con la Resolución No. 3209 del 24 de diciembre de 2020, correspondiente al predio identificado como **Conjunto Portofino – Casas de Campo, Lote No. 07**, ubicado en la vereda El Caimo del municipio de Armenia, Quindío, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-212816 y ficha catastral No. 630010003000000003511800010007. En consecuencia, el nuevo propietario deberá **asumir integralmente los derechos y obligaciones** derivados de la mencionada resolución, así como aquellos contenidos en los actos administrativos que se hayan expedido en desarrollo, cumplimiento o seguimiento del mismo.

Que, realizadas las anteriores disposiciones, esta Subdirección teniendo en cuenta que se han reunido los presupuestos legales requeridos, procederá en la parte resolutive del presente acto administrativo a aceptar el respectivo cambio de propietario.

Que, mediante la Resolución No. 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada sucesivamente por las Resoluciones No. 066 del 16 de enero de 2017, No. 081 del 18 de enero de 2017, No. 1035 de 2019, y finalmente por la Resolución No. 1861 del 14 de septiembre de 2020, la **Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ**, asignó a la **Subdirección de Regulación y Control Ambiental** la competencia para **otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales** requeridas por la normativa vigente, ya sea para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales, o para el desarrollo de actividades que puedan generar impactos sobre el medio ambiente.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en la citada normatividad, dicha Subdirección se encuentra **legalmente facultada para la expedición del presente acto administrativo**, en ejercicio de las funciones asignadas por el ente directivo de la Corporación.

Que, por tanto, el subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., en uso de sus atribuciones y en mérito de lo Expuesto,

**RESOLUCIÓN No. 1167 DEL 11 DE JUNIO DE 2025**  
**ARMENIA QUINDÍO,**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No. 3209 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE N°7939-2018**

**RESUELVE,**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EL CAMBIO DE PROPIETARIO** del permiso de vertimiento de aguas residuales otorgado por la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO CRQ**, a través de la Resolución No. 3209 del 24 de diciembre de 2020 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**" perteneciente al expediente radicado bajo el **No. 7939-2018**, el cual queda a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución a nombre de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA**, identificado con NIT Nro. 8600030201, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIO** del predio denominado **Conjunto Portofino – Casas de Campo, Lote No. 07**, ubicado en la vereda El Caimo del municipio de Armenia, Quindío, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-212816 y ficha catastral No. 630010003000000003511800010007.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Resolución No. 3209 del 24 de diciembre de 2020 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**" permanecerá bajo los mismos parámetros técnicos y jurídicos establecidos en la misma, por lo que se aclara que los beneficiarios están obligados a cumplir con las obligaciones y condiciones estipuladas en la misma.

**PARAGRAFO 1:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución podrá dar lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el artículo 40 de la ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, Previo proceso sancionatorio adelantado por la Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente decisión a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA**, identificado con NIT Nro. 8600030201, en su calidad de **PROPIETARIO** del predio denominado **Conjunto Portofino – Casas de Campo, Lote No. 07**, ubicado en la vereda El Caimo del municipio de Armenia, Quindío, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-212816 y ficha catastral No. 630010003000000003511800010007, efectuándose dicha notificación en la dirección correspondiente al citado inmueble, esto es, en el mismo **Conjunto Portofino – Casas de Campo**.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** La presente decisión al señor **JAIRO ANDRES VELASQUEZ**, en calidad de representante legal de **PROYECTOS VG S.A.S**, identificado con NIT 900833322-6 - **ANTERIOR PROPIETARIO**, del predio denominado **Conjunto Portofino – Casas de Campo, Lote No. 07**, ubicado en la vereda El Caimo del municipio de Armenia, Quindío, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-212816 y ficha catastral No. 630010003000000003511800010007; a la dirección de correo electrónico [proyectosvgsas@gmail.com](mailto:proyectosvgsas@gmail.com) o número de contacto 3177902084; en los términos del artículo 57 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que lo profirió y deberá ser interpuesto por el interesado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de

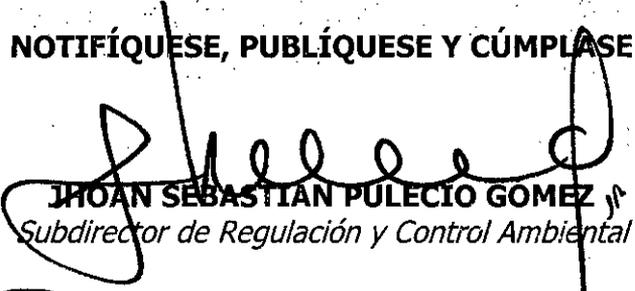
**RESOLUCIÓN No. 1167 DEL 11 DE JUNIO DE 2025**  
**ARMENIA QUINDÍO,**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No. 3209 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE N°7939-2018**

notificación personal y/o aviso, electrónica, según sea el caso, conforme al decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.3.5.5

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN SEBASTIÁN PULECIO GOMEZ** *JP*  
*Subdirector de Regulación y Control Ambiental*

Elaboró: Silvana V. Montes *SM*  
Apoyo Jurídico – SRCA - CRO  
Aprobación Jurídica: María Elena Ramírez  
Profesional especializado grado 16 *MR*